I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/000433 /2013

Cerrillos, 28 MAR 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1334/2013; el Ord. N°500/161/2013 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del cielo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, de fecha 02 de enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, representada por su Directora Regional doña Susana Casas San Miguel, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. La "Municipalidad", es dueña o mantiene el comodato del Módulo Dental, denominado. "Cerrillos " que se encuentra ubicado en 14 de Octubre N° 111 Comuna de Cerrillos.

1.2. **Los Establecimientos Educacionales adscritos al módulo dental:**

- "JUNAEB" y "la Municipalidad", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios

DIRECCIÓN JURÍDICA

pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de CERRILLOS, que a continuación se enuncian:

RBD	DV	ESTABLECIMIENTO
9888	2	ESCUELA SANTA ADELA
8519	7	ESCUELA BASICA PEDRO AGUIRRE CERDA
9865	5	LICEO DR. LUIS VARGAS SALCEDO
9870	1	ESCUELA BASICA CONDORES DE PLATA
9875	5	ESCUELA CERRILLOS
9882	8	ESCUELA J.PRIETO VIAL
9886	4	ESCUELA ESTRELLA REINA DE CHILE
25539	4	EJERCITO LIBERTADOR DE CERRILLOS
9874	4	ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER

1.2.1. La "Municipalidad" debe informar a "JUNAEB" el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional (es), para efectos de mantener la cobertura comprometida.

1.2.2. Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de "la Municipalidad" a la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

1.2.3. "JUNAEB" tiene un plazo de diez (10) días hábiles para autorizar y/o rechazar la modificación: realizar la modificación al convenio y su posterior aprobación por acto administrativo.

1.2.4. La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad", copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad".

1.3. **Beneficiarios:** Para la ejecución de este convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kínder a 8o Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionadas, adscritas al Módulo Dental identificado en el artículo Primero.

1.3.1. La atención prioritaria y preferencial será a aquellos alumnos beneficiarios cuyo sistema de salud corresponde al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a aquellos alumnos pertenecientes al Sistema Chile Solidario y a los alumnos inscritos en el sistema de salud privado (ISAPRE).

1.3.2. Quedarán excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud. Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía.

1.3.3. "La Municipalidad" podrá, además, otorgar atención dental de Ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los

niveles de 2°, 3°, 5°, 7° y 8° Básico, y que se atienden por primera vez en él Módulo Dental en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kínder, Kínder ni 1° Básico al Programa de Salud Oral. Lo anterior, habida consideración de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 del artículo CUARTO.

1.4. **Las obligaciones de la Municipalidad o el Servicio:**

1.4.1. Las siguientes condiciones de "la Municipalidad" se consideran esenciales para la óptima aplicación del convenio:

1. - **Traslado de Beneficiarios** desde su establecimiento educacional al Módulo Dental CERRILLOS previa autorización del apoderado en el formato de Consentimiento Informado para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

2.- **Contratación de personal** en un número conforme a l a normativa legal vigente, y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

a) Cirujano Dentista, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.

c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral.

3.- La Municipalidad **se compromete a contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas asignadas**, como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por "JUNAEB" en este punto:

Cobertura anual		Horas odontológicas diarias
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles	
10	25	1
20	50	2
30	75	3
40	100	4
50	125	5
60	150	6
70	175	7
80	200	8

DIRECCIÓN JURÍDICA

Además, "la Municipalidad" se compromete a contratar uno (a) o más Educador (a) en proporción a la cantidad de cobertura asignada, para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un período superior a 30 días corridos, "la Municipalidad" debe informar a "JUNAEB" acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

4.- La Municipalidad debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/**o actividades de capacitación** en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice "JUNAEB".

Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad" debe facilitar a "JUNAEB" la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

5.- La Municipalidad **debe proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios** que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida en el artículo OCTAVO. Asimismo, "la Municipalidad" o debe realizar oportunamente servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

6.- Atención Dental:

6.1.- La Municipalidad otorgará **atención dental de Ingreso** a los alumnos de establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental, previamente individualizados en el artículo SEGUNDO, que cursan Pre-Kínder o Kínder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación, cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años". También podrán ser ingresados los alumnos que cursen 1° Básico siempre y cuando no se encuentren cubiertos por la Garantía odontológica de la GES o AUGE de los 6 años que son atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos.

6.2.- La Municipalidad otorgará **atención dental de Control** a los alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa de Salud Oral en Pre-kínder, a aquellos alumnos que se encuentren cursando 1° año Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas en el rango de edad para acceder al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" y que hayan ingresado al Programa como beneficiarios en Pre-Kínder o Kínder y a alumnos que se encuentren cursando 3°, 5°, 7° y 8° Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

La Municipalidad deberá citar a los alumnos de 2° Básico, pertenecientes a alguno de los establecimientos educacionales individualizados en el artículo SEGUNDO del convenio, cuando por falta de erupción de los Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en la atención dental de Ingreso.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Habiéndose completado la totalidad de las atenciones de Ingresos de Pre-Kínder, Kínder y 1° Básico individualizadas en el punto 6.1, y siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, que cuente con la autorización por parte de JUNAEB vía documento oficial de la **Dirección Regional de JUNAEB**; "la Municipalidad" podrá atender a los alumnos que se encuentren cursando 2°, 3°, 5°. 7° ú 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales ya individualizados y que, en su oportunidad, no **tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otro establecimiento educacional**. De todas formas se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en el punto precedente 6.1. precedente.

6.3.- Otorgar atenciones de **Urgencia Dental** a los alumnos de Pre-Kínder a 8o Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al 15% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO de este convenio, entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción clínica específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

6.4.- En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar radiografías **retroalveolares y/o Bite Wing** en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio.

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-kínder, kínder, 1°, 2°,3°,5°,7° y 8° Básico, más alumnos de 4° y 6° pertenecientes a Chile Solidario (ingresos nuevos).
Controles	Kínder, 1°, 2°, 3°,5°, 7° y 8° Básico.
Urgencias	Pre-kínder a 8° Básico.
Radiografías	Pre-kínder a 8° Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

En todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

7.- La Municipalidad debe cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

IRECCIÓN
JURÍDICA

Técnica	Alumnos (as) Básica		Alumnos (as) Pre-Básica
	Ingresos	Controles	Ingresos
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del Módulo Dental, "JUNAEB" considerará los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas informadas en el artículo OCTAVO:

i. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% suma de Ingresos + Controles.

ii. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% suma de Ingresos + Controles.

iii. Mes de noviembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de diciembre: 90% suma de Ingresos + Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, "la Municipalidad" o deberá informar por escrito a "JUNAEB", las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

8.- La Municipalidad" debe **mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas** en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por "JUNAEB":

- Ficha clínica
- Resumen diario de actividades
- Resumen mensual de actividades
- Nóminas de alumnos dados de alta
- Seguimiento mensual

Tanto el Resumen mensual de actividades como las Nóminas de alumnos dados de alta, deben ser remitidos mensualmente a la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, pues, constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

La Municipalidad debe conservar en las dependencias del Módulo Dental, aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

Se deja constancia que "JUNAEB" implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación

DIRECCIÓN JURÍDICA

oportuna por parte del personal contratado por "la Corporación" para otorgar la atención en el Módulo Dental.

La Municipalidad deberá contar con un computador con conexión a internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el (la) Odontólogo (a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá Incumplimiento grave la que podrá ser sancionada según lo establecido en el artículo DECIMO SEGUNDO de Término Anticipado del Convenio.

9.- La Municipalidad debe presentar mensualmente a la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la rendición de éstas, acompañada de la Nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y que digan relación con el Programa.

10.- La Municipalidad **deberá adquirir los artículos dentales e insumos** considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO, en base a las especificaciones técnicas y características informadas por "JUNAEB" en el ANEXO N° 1 de este convenio.

11.- La Municipalidad" **deberá realizar el proceso de rendición de los recursos** utilizados en la adquisición de artículos dentales e insumos a que alude el numeral anterior, en base a lo estipulado en el ANEXO N° 3 del convenio ("Procedimiento de Rendición de Cuentas").

12.- Los estudios o el uso de la información efectuados por "la Municipalidad" , con ocasión de este convenio, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a "JUNAEB" a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.

1.5. **Obligaciones de JUNAEB.** La Institución para la ejecución del convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen "la Municipalidad", con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

- Corresponderá especialmente a "JUNAEB":

IRECCIÓN
RÍDICA

a) Informar a "la Municipalidad" sobre las especificaciones técnicas y características (ANEXO N° 1) que deben tener los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares e insumos, considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura programada para el año respectivo.

b) Realizar el traspaso de recursos necesarios a "la Municipalidad" para que ésta adquiera los artículos dentales descritos en la letra a) precedente. Dichos recursos se traspasarán a "la Municipalidad" en una sola cuota y en base al presupuesto estimado para estos efectos.

c) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de "la Municipalidad" que las partes de común acuerdo determinen.

JUNAEB deberá comunicar a "la Municipalidad", con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.

d) Entregar los formularios en formatos, físicos y digitales, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a "JUNAEB" para su revisión y eventual aprobación.

e) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SEPTIMO del convenio.

1.6. **Contraparte técnica.** Para efectos del convenio la contraparte técnica de "JUNAEB", es el (la) Encargado (a) y/o profesional (es) del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional de Salud del Estudiante de la Dirección Regional de Metropolitana.

1.6.1. JUNAEB cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "la Municipalidad". En este mismo ámbito de supervisión "JUNAEB" se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante dos Auditorías Odontológicas anuales, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

1.6.2. La Municipalidad por su parte debe otorgar todas las facilidades a "JUNAEB" y al (la) Odontólogo (a) auditor (a) para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

1.6.3. "JUNAEB" y "La Municipalidad" se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento de este convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de "JUNAEB" quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

IECCIÓN
RÍDICA

1.7. **Valor de las Prestaciones.** JUNAEB pagará a "la Municipalidad" por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

INGRESOS: $ 29.740 - (veintinueve mil setecientos cuarenta pesos) por cada Ingreso, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO de este convenio.

CONTROLES: $ 14.972.- (catorce mil novecientos setenta y dos pesos) por cada Control, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO de este convenio.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" $ 9.011- (nueve mil once pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO de este convenio.

RADIOGRAFIAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" $ 2.511 - (dos mil quinientos once pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO de este convenio.

ARTICULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad" $280.672.- (doscientos ochenta mil seiscientos setenta y dos pesos) como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo v preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

1.8. **Coberturas Programadas Referenciales.** Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

RECCIÓN
JURÍDICA

)000433

DECRETO EXENTO Nº202/ /2013

Año 2013:

MÓDULO	INGRESOS	CONTROLES	RX	URGENCIA
CERRILLOS	278	78	36	53
TOTAL MÓDULO	278	78	36	53

ATENCIONES DENTALES	$ 10.003.515
ARTICULOS DENTALES	$ 280.672
TOTAL CONVENIO ANO 2013	$ 10.284.187

1.8.1. La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

1.8.2. La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a la Municipalidad" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de la Municipalidad".

1.8.3. En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

1.8.4. En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el período de vigencia del convenio, previo Informe de la Municipalidad", en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

1.8.5. En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de $ 10.284.187.- (diez millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos).

1.9. **Pago de las Prestaciones.** Los recursos que se transfieran, con el propósito de llevar a cabo el Programa de Salud Oral, deben ser destinados a reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los mismos.

1.9.1. "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles. Urgencias dentales y Radiografías realizadas en

el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional de JUNAEB, del Resumen mensual de actividades debidamente firmado y timbrado por el (la) Encargado(a) del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado y la Nómina de los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y digan relación con el Programa.

1.9.2. La Municipalidad" deberá entregar un recibo - comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

1.9.3. Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del comprobante de ingreso por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o comprobante del último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNAEB. Esto dentro de los 10 días de siguientes de realizado el depósito.

1.9.4. Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, serán reajustados, según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con "la Municipalidad". Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio, se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

1.10. Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud de este convenio, "la Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental y en todo aquello que asegure el funcionamiento de aquel.

1.10.1. En el ANEXO N° 2 de este convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

1.10.2. JUNAEB podrá solicitar a "la Municipalidad" en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión, para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

1.11. **Del incumplimiento.** En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.11.1. El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad clínica que se trate, será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
N° de sesiones de técnica de cepillado	25%

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción o ya extraídas por caries ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"), piezas definitivas obturadas ("O") y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana, detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en cada beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Se requiere mínimo 4 sesiones educativas, cada una de ellas con 2 contenidos e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de sesiones educativas y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

1.12. **Término Anticipado del Convenio.** Si se verifica incumplimiento grave, "JUNAEB" podrá poner término anticipado al convenio existente con "la Municipalidad" o a través de resolución fundada de la Dirección Regional de "JUNAEB", la que será notificada al domicilio que "la Municipalidad" haya informado al suscribir este convenio, cuando en dos oportunidades en el transcurso del año calendario, "la Corporación" no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.

ii. No brindar atención dental.

iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.

iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N°759 del 23 de diciembre de 2003.

1.13. **Procedimiento Sancionatorio.** La Dirección Regional de JUNAEB, notificará mediante carta certificada al Representante legal de "la Municipalidad" el incumplimiento de las obligaciones que impone el convenio que se hubieren detectado mediante los procesos de supervisión. En este documento, se indicarán detalladamente los hechos constitutivos del incumplimiento, los antecedentes de su ocurrencia y la sanción a aplicar.

1.13.1. Dicha resolución será notificada por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior, el que no es supletorio al envío de la carta certificada.

1.13.2. Efectuado lo anterior, "la Municipalidad" tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar descargos.

1.13.3. Recibidos los descargos en la Dirección Regional, éstos serán analizados por el Director Regional de JUNAEB quien, fundadamente, deberá decidir si los acepta o rechaza.

1.13.4. La resolución que resuelva el descargo interpuesto por "la Municipalidad" deberá notificarse, de conformidad a lo previsto en el párrafo 2° precedente.

1.13.5. En caso de que se aceptaren los descargos formulados, la notificación señalada en el párrafo primero precedente quedará sin efecto. Para el caso que los descargos fueren rechazados, le asistirá

IRECCIÓN

a "la Municipalidad" la facultad de presentar la reclamación de que trata el párrafo siguiente.

1.13.6. La Municipalidad podrá reclamar fundadamente y por escrito en contra de la resolución de la Dirección Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que rechaza sus descargos, ante el Secretario General de JUNAEB el que deberá resolver de la reclamación mediante la correspondiente resolución fundada dentro del plazo de 30 días hábiles.

1.13.7. Si la reclamación no se presenta por escrito o es extemporánea se rechazará de plano.

1.13.8. La resolución que resuelva de la reclamación interpuesta por "la Municipalidad" deberá notificarse de conformidad a lo previsto en el párrafo 2° precedente.

1.14. **Evaluación del Convenio.** JUNAEB realizará una evaluación del convenio firmado con "la Municipalidad" en los meses de Septiembre y Diciembre de cada año atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos -financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

1.14.1. En caso de detectar algún incumplimiento éste podrá ser sancionado según lo establecido en el artículo DECIMO SEGUNDO de Término Anticipado del Convenio.

1.14.2. En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y de apelación seguirá los pasos descritos en el artículo DECIMO TERCERO.

1.15. **Vigencia del Convenio.** Este convenio tendrá una vigencia de un año, excepto en su primer año de aplicación, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 2013 y podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y habida consideración que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Oral y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes; y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes de la expiración de este convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

1.15.1. En todo caso el pago por los servicios objeto de este convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

1.15.2. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio las prestaciones que se deriven de la ejecución de este convenio, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el presente convenio y a partir de la fecha de suscripción del mismo.

DIRECCIÓN JURÍDICA

)000433

DECRETO EXENTO Nº202/ /2013

1.15.3. El plazo de vigencia señalado es sin perjuicio de que aún se mantengan obligaciones pendientes, las cuales "la Municipalidad" debe cumplir íntegramente para el pago total de las atenciones otorgadas y la renovación del convenio por un nuevo período.

2. El Convenio y los Anexos Nº1 "Especificaciones Técnicas Y Características De Cepillos Dentales, Pastas De Dientes Y Otros Artículos Similares E Insumos Para La Ejecución De Los Componentes Educativo Y Preventivo En El Módulo Dental", Nº2 "Listado De Instrumental E Insumos Clínicos Mínimos Para Asegurar La Atención Permanente De Un Módulo Dental" y Nº3 "Procedimiento De Rendición De Cuenta" se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.22 "Administración de Fondos JUNAEB" y 114.05.22 "Aplicación de Fondos JUNAEB" y el aporte municipal se imputará al presupuesto de gastos vigente, para cada año, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/avq.

Distribución:
JUNAEB
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales (8):

- Escuela Santa Adela RBD 9888
- Escuela Básica Pedro Aguirre Cerda RBD 8519
- Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo RBD 9865
- Escuela Cóndores de Plata RBD 9870
- Escuela Cerrillos RBD 9875
- Escuela José Joaquín Prieto Vial RBD 9882
- Colegio Estrella Reina de Chile RBD 9886
- Escuela Ejército Libertador de Cerrillos 1848 RBD 25539

Página Web

DIRECCIÓN JURÍDICA